

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El "Seguro Cajamar Caza y Pesca" es un seguro mediante el cual Cajamar Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, Registrada en España - nº D.G.S C0780, toma a su cargo la Responsabilidad Civil extra contractual del asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros con ocasión del ejercicio legal y reglamentario, y no profesional, del deporte de la caza, incluida la caza mayor, y del deporte de la pesca, limitada al ejercicio de la pesca deportiva con caña desde tierra firme.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria del Cazador/Pescador.
- ✓ Defensa Jurídica y fianzas Civiles.
- ✓ Si usted las contrata, son garantías opcionales:
  - Responsabilidad Civil Complementaria durante la caza por:
    - Tenencia y conducción de hasta 2 perros.
    - Los asistentes (ojeadores, secretarios portafusiles).
    - Reclamaciones de INS por asistencia sanitaria a terceros perjudicados.
  - Gastos sanitarios del asegurado por accidentes durante la práctica.
  - Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente del Asegurado por accidente durante la práctica.



### ¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Por daños debidos únicamente a culpa/negligencia del perjudicado, o fuerza mayor y, en general, cualquier actuación dolosa del Asegurado o de personas de quien éste deba responder.
  - ✗ Por multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades, así como las consecuencias de su impago.
  - ✗ Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, en particular, cuando el Asegurado no posea la correspondiente licencia de caza o pesca correspondiente.
  - ✗ Por daños sufridos por los bienes de terceros que, por cualquier motivo, (depósito, uso, manipulación, custodia, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
  - ✗ Por participación en apuestas, desafíos o concursos.
  - ✗ Por perjuicios patrimoniales puros, considerándose como aquellos que no deriven de un daño personal y/o material previo cubierto por la póliza.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Responsabilidad Civil Obligatoria: 90.152€.
- ! Responsabilidad Civil Complementaria:
  - 0/90.000/210.000€.
- ! Indemnización por Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente:
  - 0/15.000€/30.000€.
- ! Asistencia Sanitaria:
  - 0/300€/600€.
- ! Defensa: 3.000€ .
- ! El plazo de declaración de siniestros es de un año a contar desde la última prórroga del contrato.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a la Compañía a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia.
- Permitir el acceso al personal designado por CSG.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que la Compañía entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.